



ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

PRESENTE.-

La Junta de Coordinación Política de conformidad con lo previsto por los Artículo 62 A Segundo y Novenos Párrafos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 30, 31, 32, 33 y Sexto Transitorio del Decreto Número 336 de la LXII Legislatura, por el que se Expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el Artículo 50 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, propone ante el Pleno Legislativo, el presente **Acuerdo Legislativo para la Expedición de la Convocatoria para la Elección de Tres Integrantes al Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes**. Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 07 de noviembre de 2016, se publicó el Decreto Número 336 de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en virtud de la cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2.- En fecha 07 de Marzo de 2017, el Pleno Legislativo de la LXIII Legislatura expidió el Decreto Número 69, en virtud del cual nombró a los Consejeros del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, al tenor siguiente:

Consejero	Período
Andrés Reyes Rodríguez	7 años
Óscar Rodrigo Castañeda Martínez	5 años
José Guadalupe López Ramírez	5 años
María Zapopán Tejeda Caldera	3 años



Raúl Guillermo Abrego Terroba	3 años
-------------------------------	--------

El Decreto de mérito fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en fecha 13 de marzo de 2017.

3.- En fecha 22 de Septiembre de 2017, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, recibió el oficio del C. Óscar Rodrigo Castañeda Martínez, en virtud del cual externaba su voluntad de renunciar al cargo de Consejero Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, antes conferido.

4.- En fecha 14 de Septiembre de 2018, entró en vigor la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, ordenamiento en virtud del cual la anterior Comisión de Gobierno, se transformaba por la actual Junta de Coordinación Política.

5.- En marzo del presente año fenecen los períodos de los Ciudadanos María Zapopán Tejeda Caldera y Raúl Guillermo Abrego Terroba, como Consejeros del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

CONSIDERANDOS

I.- Con ello en consideración la suscrita Junta de Coordinación Política resulta competente para conocer, analizar y expedir el presente Acuerdo Legislativo, con fundamento en lo previsto por el Artículo 62 A Segundo y Novenos Párrafos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 30, 31, 32, 33 y Sexto Transitorio del Decreto Número 336 de la LXII Legislatura, por el que se Expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el Artículo 50 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

II.- El Artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece la naturaleza y conformación del Consejo Consultivo, al tenor de lo siguiente:

Artículo 30. El ITEA contará con un Consejo Consultivo que será una instancia plural que deberá velar por la transparencia,



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

rendición de cuentas, participación ciudadana y uso de la tecnología para garantizar el Derecho de Acceso a la Información, por el aprovechamiento de la Información pública para potenciar su impacto social, por la promoción de la colaboración ciudadana, y por el seguimiento y evaluación de los resultados de las acciones emprendidas por los Sujetos Obligados.

Dicho consejo estará integrado por cinco consejeros cuyo cargo durará siete años y será honorífico; funcionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros y tomará sus acuerdos por mayoría de votos. Sesionará de manera ordinaria una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuantas veces estime necesarias el Presidente o la mayoría de sus integrantes. La citación a las sesiones y su desarrollo, se regulará en el Reglamento Interior que expida el ITEA.

El Presidente del Consejo Consultivo será nombrado por la mayoría de los Consejeros; durará en el cargo un año pudiendo ser reelecto por un periodo más.

III.- Por su parte el Procedimiento para la elección de los integrantes de dicho Consejo, se establece en el Artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que a su letra señala:

I. La Comisión de Gobierno, sesenta días antes de que concluya su encargo alguno de los Consejeros, emitirá convocatoria a fin de realizar una amplia consulta a la sociedad para recibir propuestas de candidatos. La convocatoria deberá difundirse en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en el Estado y en el portal de internet del Congreso del Estado.

Toda propuesta deberá acompañarse con la documentación que acredite que el candidato cumple con los requisitos de Ley;

II. La Comisión de Gobierno podrá adoptar los acuerdos legislativos que estime pertinentes a fin de recabar elementos sobre la experiencia que los candidatos tengan en materia de



acceso a la Información y protección de Datos Personales, así como en materia de derechos humanos;

III. La Comisión de Gobierno informará al Pleno Legislativo cuáles candidatos cumplen con los requisitos de ley así como su experiencia en materia de acceso a la Información y protección de Datos Personales, así como en materia de derechos humanos;

IV. I (sic) Pleno Legislativo elegirá mediante el voto de la mayoría de sus integrantes, procurando privilegiar la experiencia en materia de acceso a la Información, protección de Datos Personales y derechos humanos, así como la igualdad de género.

En caso de no lograr la mayoría requerida, se repetirá la votación hasta por dos ocasiones más, previo receso para propiciar el dialogo parlamentario. Si luego de las tres votaciones de referencia no se obtiene la mayoría requerida para la designación, deberá desahogarse nuevamente el procedimiento previsto en el presente Artículo; y

V. Una vez alcanzada la votación requerida, el Congreso del Estado llamará a quien haya sido designado Consejero para que rinda la protesta de ley.

IV.- En ese sentido, es que la actual Junta de Coordinación Política, a través del presente Acuerdo Legislativo para la Expedición de la Convocatoria para la Elección de Tres Integrantes al Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, considera pertinente dar inicio al procedimiento respectivo, a fin de nombrar a dos consejeros por un período de siete años, que sucedan a los ciudadanos María Zapopán Tejeda Caldera y Raúl Guillermo Abrego Terroba, como Consejeros del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes; así como a un tercer consejero, que cubra la ausencia definitiva y por el plazo restante, que se presentó con motivo de la renuncia del C. Óscar Rodrigo Castañeda Martínez; por lo que su nombramiento será hasta el 06 de marzo de 2022.

V.- Considerando finalmente el último párrafo del Artículo Sexto Transitorio del Decreto Número 336 de la LXII Legislatura, por el que se Expide



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



Venustiano Carranza Garza
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es que se incluye la precisión en la convocatoria de mérito, que los consejeros nombrados no tendrán derecho a reelección.

Por lo que una vez establecido lo anterior, bajo el consenso de la pluralidad de Fuerzas Políticas que integran la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 50 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se propone ante el Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Aguascalientes en su LXIV Legislatura, a través de su Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 62 A Segundo y Novenos Párrafos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 30, 31, 32, 33 y Sexto Transitorio del Decreto Número 336 de la LXII Legislatura, por el que se Expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el Artículo 50 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, Aprueba y Expide la Convocatoria para la Elección de Tres Integrantes al Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes; al tenor siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE TRES INTEGRANTES AL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

A todos los interesados en participar en el procedimiento de elección de Tres Consejeros, que integrarán el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- "INTEGRACIÓN Y ESCALONAMIENTO". El Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en delante Consejo, se integra por cinco consejeros, cuyo encargo es y será honorífico.

Acuerdo Legislativo para la Expedición de la Convocatoria para la Elección de Tres Integrantes al Consejo Consultivo del ITEA



Derivado del hecho de que en marzo del presente año fenecen los períodos de los Ciudadanos María Zapopán Tejeda Caldera y Raúl Guillermo Abrego Terroba, como Consejeros del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes; así como la renuncia suscitada de otro Consejero en Septiembre de 2017, es que la duración en el cargo de los consejeros electos será conforme a los siguiente:

- I.- Se elegirán a dos Consejeros que durarán en su encargo siete años; y
- II.- Se elegirán a un Consejero que durarán en su encargo hasta el 06 de marzo de 2022.

SEGUNDA.- "REQUISITOS". Todo interesado en participar en el procedimiento de elección de los integrantes del Consejo, en delante procedimiento de elección, de conformidad con los Artículos 31 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III. Contar con título profesional de Licenciatura;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso;
- V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores, al día de la designación;
- VI. No haber tenido cargo de elección popular ni de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político; de Secretario, Subsecretario o su equivalente en la administración pública estatal o municipal; de Director General de alguna entidad paraestatal o paramunicipal; de Magistrado o Juez del Poder Judicial del Estado; y no haber sido titular o miembro del máximo órgano de dirección de otro organismo autónomo del Estado, durante el año previo al día de la designación;



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

- VII. Contar con experiencia en la materia de acceso a la Información y protección de Datos Personales; y
- VIII. Contar con experiencia en la materia de Derechos Humanos.

Además de lo anterior, en la elección del Consejo, se deberá garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia.

TERCERA.- "REGISTRO DE CANDIDATOS". Durante los diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, las personas interesadas en participar en el procedimiento de elección, deberán presentar personalmente para su registro la documentación comprobatoria que señala la Base Cuarta, en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, ubicada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, situado en Plaza Patria 109 Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Aguascalientes, C. P. 20000, en un horario de 9:00 a 12:00 horas.

CUARTA.- "DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA". Para el registro de las personas interesadas, se requerirá la siguiente documentación comprobatoria:

- I. Solicitud de inscripción firmada por el interesado y dirigida a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, en delate Junta, en la que se detalle el por qué sería una persona con el perfil idóneo para ocupar el cargo de consejero; dicha solicitud será de formato libre, pero deberá incluir nombre completo, domicilio, cuenta de correo electrónico, número telefónico, y demás datos personales que hagan posible su fácil localización;
- II. Original para cotejo y copia fotostática del acta de nacimiento;
- III. Carta de residencia expedida por el respectivo H. Ayuntamiento o documento idóneo que acredite el haber residido en el Estado durante los dos años anteriores, al día de la designación;
- IV. Original para cotejo y copia fotostática de la credencial de elector vigente;
- V. Original para cotejo y copia fotostática del título y cédula profesional;



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

- VI. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no contar con antecedentes penales, de fecha posterior a la publicación de la presente Convocatoria;
- VII. Currículum vitae, que contenga soporte documental y firma autógrafa;
- VIII. Constancias que acrediten la experiencia en la materia de acceso a la Información y protección de Datos Personales, y en Derechos Humanos;
- IX. Tres cartas de recomendación que no sean expedidas por integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura;
- X. Tres fotografías recientes, tamaño infantil, de frente y a color;
- XI. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste no haber tenido cargo de elección popular ni de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político; de Secretario, Subsecretario o su equivalente en la administración pública estatal o municipal; de Director General de alguna entidad paraestatal o paramunicipal; de Magistrado o Juez del Poder Judicial del Estado; y no haber sido titular o miembro del máximo órgano de dirección de otro organismo autónomo del Estado, durante el año previo al día de la designación; y
- XII. Presentar una propuesta de plan de ejecución de programas, proyectos y/o acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

QUINTA.- "PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN". En términos de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procederá de la siguiente manera:

- I. Concluido el plazo para el registro de candidatos que señala la Base Tercera, la Junta de Coordinación Política, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de la documentación comprobatoria;
- II. Posteriormente a dicho análisis, los integrantes de la Junta, podrán entrevistar por separado a los candidatos, dentro de los cinco días naturales



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

siguientes, si consideran necesario corroborar datos, documentos o recabar mayores elementos sobre la experiencia de los mismos;

- III. Una vez que la Junta considere que ha recabado los elementos suficientes, elaborará en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, el Dictamen en virtud del cual le informará al Pleno Legislativo de los candidatos que cumplen los requisitos de Ley, así como con la experiencia en materia de acceso a la Información y protección de Datos Personales, así como en materia de derechos humanos;
- IV. En la respectiva Sesión del Pleno Legislativo, se presentará dicho Dictamen de la Junta, y se procederá a debate; siendo que una vez agotada la deliberación, se procederá a la respectiva votación por cédula y se elegirá a los consejeros mediante el voto de la mayoría relativa de los integrantes;

En caso de no lograr la mayoría requerida, se repetirá la votación hasta por dos ocasiones más, previo receso para propiciar el dialogo parlamentario. Si luego de las tres votaciones de referencia no se obtiene la mayoría requerida para la designación, deberá desahogarse nuevamente el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;

- V. Una vez alcanzada la votación requerida, el Congreso del Estado llamará a los que hayan sido designados como Consejeros para que rinda la Protesta de Ley, ante el Pleno Legislativo.

SEXTA.- "SITUACIONES EXTRAORDINARIAS". Si durante el desarrollo del procedimiento de elección, se detectase que algún candidato presentó documentación alterada, ocultó información o ésta no fue veraz, se dejará sin efecto su registro, y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por la Junta en el procedimiento de elección.

Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Junta.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



Venustiano Carranza Garza
CENTENARIO ELECTIVO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

SÉPTIMA.- “RESPONSIVA” La presentación de la solicitud y/o la documentación comprobatoria respectiva, implica que el candidato conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en la Convocatoria, así como manifiesta expresamente su conformidad con sus bases. Siendo de su conocimiento que la información entregada no será devuelta, ya que formará parte del Expediente Legislativo correspondiente.

Los datos personales proporcionados por los candidatos, serán exclusivamente para los fines necesarios del procedimiento de elección; por lo que el Congreso del Estado les dará el debido manejo y custodia, en términos de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó y firmó la Junta, a los 10 días del mes de marzo del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo anterior y de conformidad con lo previsto por el Artículo 32 Fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las disposiciones previstas en el Artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y el Artículo 8 Fracción II de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, publíquese la referida Convocatoria para la Elección de Tres Integrantes al Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en un diario de mayor circulación en el Estado, y en el portal de internet del Congreso del Estado.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., 10 DE MARZO DEL AÑO 2020**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**C. DIP. JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN
PRESIDENTE**

Acuerdo Legislativo para la Expedición de la Convocatoria para la Elección de Tres Integrantes al Consejo Consultivo del ITEA



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



C. DIP. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MOTA
SECRETARIO

C. DIP. PATRICIA GARCÍA GARCÍA
VOCAL



C. DIP. PALOMA CECILIA AMEZQUITA CARREÓN
VOCAL



C. DIP. HEDER PEDRO GUZMÁN ESPEJEL
VOCAL



C. DIP. JUAN MANUEL GÓMEZ MORALES
VOCAL



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Asimismo, como lo establece el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes se integran a su vez a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, para la Sexagésima Cuarta Legislatura, con voz pero sin voto, el Ciudadano Diputado:

C. DIP. MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA
VOCAL